MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS
LEY N°20.393

Compañía de Servicios Industriales Ltda.

Este documento contiene información de propiedad de Compañía de Servicios Industriales Ltda., la que ha sido preparada estrictamente con el propósito de ser utilizada en las operaciones de la Compañía y no podrá ser proporcionada, refraseada o revelada parcial o totalmente a terceros sin la autorización expresa de el Oficial de Ética y Cumplimiento de CSI Ltda.

Contenido

1. Introducción 3
2. Objetivo 3
3. Alcance 3
4. Elementos Fundamentales del Modelo de Prevención 3
5. Pilares Estratégicos 5

1. Introducción

Compañía de Servicios Industriales Limitada (en adelante “CSI” o la “Compañía”) mantiene y reafirma su profundo compromiso con el fiel respeto de las normas legales vigentes, principios éticos y las obligaciones contractuales respecto de todas las personas con que se relaciona en sus operaciones diarias.

El cumplimiento normativo constituye así un eje fundamental de las buenas prácticas éticas y corporativas adoptadas por la Compañía como la forma de lograr éxito y sostenibilidad de largo plazo. El presente Modelo de Prevención de Delitos (de ahora en adelante “Modelo de Prevención” o “MPD”) plasma este compromiso y sirve de orientación a todos los Trabajadores con el fin de fortalecer la cultura de respeto a la legalidad vigente, y apego a los principios éticos y valores corporativos de la Compañía.

2. Objetivo

El presente documento, tiene por objetivo presentar de manera resumida la hoja de ruta aprobada por el Consejo de CSI a fin de implementar un Modelo de Prevención de Delitos adecuado según lo establecido en la Ley N°20.393, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales. En definitiva, la Compañía busca lograr una implementación efectiva del MPD de tal manera que se prevenga, no se favorezca y, por el contrario, se dificulte y sancione la perpetración de alguno de los delitos antes mencionados.

3. Alcance

De acuerdo con la Ley N°20.393, el Modelo de Prevención será aplicable a la Compañía, sus trabajadores, clientes, proveedores, socios estratégicos, contratistas y a aquellos terceros que le presten servicios gestionando asuntos suyos ante terceros.

La Compañía puede ser penalmente responsable si alguna de las personas mencionadas precedentemente comete, en el marco de su actividad, alguno de los delitos establecidos en el artículo primero de la Ley N°20.393, aun cuando dicha conducta no le reporte ningún beneficio.

4. Elementos Fundamentales del Modelo de Prevención

El Modelo de Prevención de CSI, está definido como un conjunto de normas, políticas y procedimientos de organización, administración y supervisión, que tienen por objeto prevenir la comisión de los delitos establecidos en el artículo N°1 de la Ley N°20.393, que sean aplicables a las operaciones de CSI.

Según lo establecido en el art 4° de la Ley N°20.393 y de acuerdo al objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla la Compañía, CSI ha considerado como razonable el diseño e implementación de los siguientes aspectos:

a. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva.

La Compañía cuenta con una matriz de riesgos penales y medioambientales, la cual identifica todos los procesos riesgosos, evalúa la criticidad de los riesgos e incluye los controles y planes de acción respectivos para mitigar suficientemente dichos riesgos. Esta matriz se basa en la tabla de apetito al riesgo de CSI Ltda. (aprobada por su Consejo en la sesión N°46 de fecha XX/XX/2024).

b. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas.

La Compañía ha actualizado la normativa interna del MPD[1] y demás protocolos y procedimientos operacionales para prevenir y/o detectar la comisión de un delito, y ha asumido el compromiso de formalizar aquellos ya implementados como un control relevante.

La obligación de cumplir con esta normativa interna ha sido incorporada en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, prestadores de servicios, contratistas, incluidos sus máximos ejecutivos.

c. Comunicación y difusión de los procedimientos y protocolos del MPD.

Todos los procedimientos, protocolos y normativa interna que forma parte del MPD han sido comunicados a los trabajadores de CSI y puestos a disposición de los trabajadores.

d. Canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.

La compañía ha establecido un Canal de Reporte Ético, disponible para recibir denuncias tanto de trabajadores como de parte de terceros en el sitio web: https://csiltda.eticaenlinea.cl/. Este servicio es provisto por una empresa externa como garantía de confidencialidad y gestionado por el Oficial de Ética y Cumplimiento.

La forma de gestionar las denuncias, y desarrollar las investigaciones internas se encuentra regulada en sus respectivos procedimientos.[2] Asimismo, se han definido los roles y responsabilidades, y la forma de recomendar medidas disciplinarias o planes de acción por parte del Comité de Ética.

e. Designación de uno o más sujetos responsables (Oficial de Cumplimiento)

El Consejo, en sesión debidamente constituida, ha designado como sujeto responsable o Encargado de Prevención, al Oficial de Ética y Cumplimiento de Compañía de Servicios Industriales Limitada, quien desempeñará ambos cargos de forma conjunta.

[1] Esta política recoge lo dispuesto en la Política Anticorrupción y el Procedimiento de Prevención de Delitos y los reemplaza a partir de esta fecha.

[2] Procedimiento de gestión de denuncias y procedimiento de investigaciones internas.

En la misma sesión el Consejo ha entregado al Encargado de Prevención de Delitos la adecuada independencia, facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo al mismo para informar oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias que pudieran ir más allá de su competencia.

Asimismo, el Consejo ha dejado expresa constancia que el Encargado de Prevención contará con los recursos y medios materiales necesarios, para el adecuado desarrollo de sus funciones, establecidos por medio de un presupuesto anual.

Todo lo anterior fue acordado en Acta de Sesión Ordinaria de Consejo N°29 de fecha 3 de abril de 2017.

El Consejo se comprometió además a cumplir con la Ley N°20.393 y velar por el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención, para lo cual monitoreará su operación a través de las rendiciones de cuentas y los reportes semestrales que el Encargado de Prevención le entregará, sin perjuicio de los informes específicos que el Consejo pueda solicitar a dicho Encargado o al Comité de Ética.

f. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

La Compañía someterá periódicamente el Modelo de Prevención a una evaluación por parte de terceros independientes de manera de monitorear la adecuada implementación de los controles estratégicos y relevantes. En caso de detectar brechas a partir de tales evaluaciones, el área respectiva junto al Encargado de Prevención diseñarán un plan de acción adecuado.

Corresponde al Encargado de Prevención identificar las mejoras necesarias del MPD y diseñar un plan de acción para su perfeccionamiento, modificaciones que deberá siempre someter a aprobación del Consejo.

5. Pilares Estratégicos

a) <u>Actividades de Prevención</u>

Éstas se definen como medidas adoptadas por la Compañía, cuyo objetivo es persuadir a las personas, para que no incurran en conductas u omisiones, que constituyan un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Modelo de Prevención y/o la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Los elementos asociados con las actividades de prevención, son los siguientes:

i. Elaboración, aprobación y difusión de normas internas relativas al Ámbito de Control:
   a. Política de Prevención de Delitos.
   b. Política de Cumplimiento.
   c. Código de Ética.
   d. Estatuto Comité de Ética.
   e. Procedimientos del Canal de Reporte Ético[3].
   f. Otras Políticas y Procedimientos.

ii. Capacitaciones o entrenamiento
   a. E-learning anual obligatorio para toda la Compañía.
   b. Inducción a trabajadores nuevos
   c. Capacitaciones focalizadas y específicas a cargos o áreas expuestas.

iii. Difusión y Sensibilización.
   a. Mailing
   b. Campañas de difusión
   c. Charlas de expertos

iv. Instrumentos Legales y Laborales, con cláusula de cumplimiento normativo referida a las obligaciones, prohibiciones y sanciones que se han establecido en la Política de Prevención de Delitos:

   a. Anexos o cláusulas en los Contrato de Trabajo.
   b. Condiciones Generales de Contratación de Suministros de Productos y/o Servicios (Compromiso Contractual).
   c. Declaración de Vínculos (Conflictos de Interés).
   d. Anexos o cláusulas en los Contrato para Contratistas, Arrendatarios, Proveedores de Bienes y/o Servicios.
   e. Capítulo Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

v. Matriz de Riesgos, con la identificación de los procesos de la Compañía y los riesgos asociados a los delitos mencionados en el artículo 1° de la Ley N°20.393.

b) <u>Actividades de Detección</u>

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que identifiquen eventuales contravenciones al Modelo de Prevención y/o la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

[3] Procedimiento del Canal de Reporte Ético, Procedimiento de Gestión de Denuncias, Procedimiento de Investigaciones Internas y Procedimiento de Definición de Medidas del Comité de Ética.

Los elementos relacionados con las actividades de detección son los siguientes:

i. Disposición de un canal de denuncias “Canal de Reporte Ético”, abierto a terceros, anónimo y confidencial.
ii. Gestión de Denuncias recibidas.
iii. Evaluación del MPD por terceros independientes.
iv. Plan anual de Auditorías de cumplimiento de controles del Modelo de Prevención.
v. Investigaciones internas.
vi. Monitoreo de controles estratégicos y relevantes
vii. Seguimiento de indicadores
    a. De riesgos
    b. De desempeño

c) <u>Actividades de Respuesta</u>

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se contempla la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención son las siguientes:

i. Revisión de las actividades de control y establecimiento de mejoras.
ii. Denuncias a la justicia (opcional).
iii. Sanciones disciplinarias y planes de acción.
iv. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
v. Planes de acción para el fortalecimiento de controles.

5.1 Mejora Continua

Son medidas adoptadas por la Compañía que tienen por finalidad contar con un MPD adecuado y efectivamente implementado de acuerdo a la Ley N°20.393.

El Encargado de Prevención, velará por mantener actualizado el MPD en razón de cambios legislativos, nuevas líneas de negocio o productos que decida desarrollar la Compañía o cambios de los niveles de apetito al riesgo que determine el Consejo, entre otros.